



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 0639
(19 AGO. 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 15 DE 2022"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15 de 2022, que tiene por objeto: *"REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC Y LOS BAÑOS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC - EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL"*

Que, para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 8 de agosto de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones electrónico, junto con sus anexos y el complemento al mismo.

Que, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su complemento, se publicó con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad para la comunidad en general, los órganos de control, y para que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones al mismo.

Que se hace constar que, durante el tiempo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron dos observaciones por parte de las firmas: (i) FUNDACION EXPRESION LIBRE ESP., y MARCAS INGENIERIA S.A.S. a las cuales se les dio respuesta dentro de las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 de la Ley 1860 del 2021, para la presente convocatoria se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes, por parte de Macroambiental de Occidente S.A.S, Fundación Expresión Libre E.S.P y Consmacol S.A.S.

Que las solicitudes realizadas por Macroambiental de Occidente S.A.S y Fundación Expresión Libre E.S.P, cumplen con las condiciones establecidas de acreditar su condición de Mipymes, por lo que la presente contratación **SERÁ LIMITADA A MIPYMES**. La solicitud realizada por Consmacol S.A.S no fue tomada en cuenta, ya que solo presentó copia del RUP,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 0639
()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 15 DE 2022"

sin la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, en caso de no requerir el primero.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general y motivado ordenará la apertura del proceso de Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2022.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2022, con las siguientes condiciones:

- A. **Objeto:** "REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC Y LOS BAÑOS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC - EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL".
- B. **Modalidad de selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- C. **Cronograma:** Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.
- D. **Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2022, podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
- E. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310-0639

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 15 DE 2022"

1922 del 4 de agosto de 2022 para la vigencia 2022, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, **SE LIMITARÁ A MIPYMES** la presente convocatoria, teniendo en cuenta que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 de la Ley 1860 del 2021.

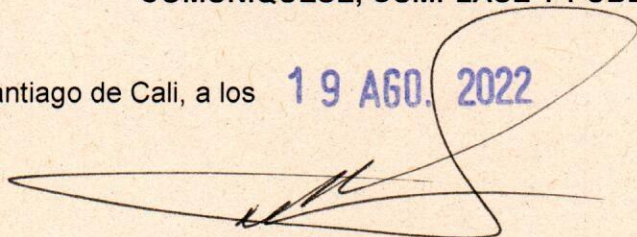
ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecidos en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dada en Santiago de Cali, a los **19 AGO. 2022**



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sanchez - Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archívese en: 0310-013-008-T3805-2022